



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOL 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE CICADÉLIDOS (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) EN VID DE MESA, PARA EL CONTROL DE COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE *Delotococcus aberiae* EN CÍTRICOS

### ANTECEDENTES

En el cultivo de la uva de mesa, existen dos especies cicadélidos conocidos vulgarmente como mosquitos verdes (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*). En los últimos años se está detectando un aumento de los niveles poblacionales y de los daños ocasionados por esta plaga, ya que su aumento poblacional se ve favorecido por veranos secos, cálidos y prolongados, así como por la ausencia de lluvias.

La gran expansión del cultivo del caqui hace que poco a poco vayan surgiendo nuevos problemas que hasta ahora no se habían detectado. En estas últimas campañas se ha detectado un aumento de los daños ocasionados por diversas especies de cochinilla algodonosa, melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae), en concreto *Planococcus citri*, *Pseudococcus viburni* y *Pseudococcus longispinus* y por ataques de moscas blancas, como *Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei* provenientes del cultivo de los cítricos.

En los cítricos, la dispersión del pseudocócido *Delotococcus aberiae* ha alcanzado prácticamente todas las comarcas citrícolas de la C. Valenciana. Los daños de este pseudocócido son muy perjudiciales provocando serias deformaciones en los frutos que los hacen totalmente inviables para su comercialización.

Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxafloL 12% [SC] P/V para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* en cítricos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que,





en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* en cítricos. en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia para la Comunidad autónoma de Murcia en el cultivo de la vid de mesa desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024 y para la Comunidad autónoma de Valencia en los cultivos de la vid de mesa y el caqui desde el 3 de junio al 30 de septiembre de 2024 y en el cultivo de los cítricos desde el 29 de abril al 26 de agosto de 2024.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara





## ANEXO

### Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizado para su uso en vid de mesa únicamente en las Comunidades autónomas de Murcia y Valencia y en caqui y cítricos únicamente en la Comunidad autónoma de Valencia.
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Aplicación: pulverización foliar por aspersión manual o asistida.
- Dosis máxima: 0,4 L producto/ha
- Plazo de seguridad: 7 días
- No aplicar durante la floración del cultivo
  
- Cultivo: Vid de mesa
  - Plaga: Cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*)
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento de aplicación: BBCH 71-87
  - Periodo de autorización:
    - Murcia: desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024
    - Valencia: desde 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
  
- Cultivo: Caqui
  - Plaga: Cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*).
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH 51-59 o BBCH 69-85.
  - Período de autorización: del 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
  
- Cultivo: Cítricos (excepto lima)
  - Plaga: *Delotococcus aberiae*
  - Volumen de caldo: 500-2500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH: 69-85.
  - Período de uso autorizado: del 29 de abril al 26 de agosto de 2024

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

## MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

### SEGURIDAD DEL APLICADOR

En el cultivo de la vid, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + delantal PB3 o PB4 o C3 + calzado resistente a productos químicos; y en la aplicación: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + calzado resistente a productos químicos.

En el resto de cultivos, el aplicador utilizará tanto en mezcla/carga como en aplicación: guantes de protección química y ropa de protección tipo 6.





## SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo de la vid: ropa de trabajo o C1.

Para la reentrada al resto de cultivos: ropa de trabajo adecuada.

### **Medidas adicionales de mitigación del riesgo:**

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

### **Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de:

- 20 m para los usos en caqui y cítricos (pomelo, mandarina, naranja y limón).
- 5 m para los usos en vid

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. En las aplicaciones pre-floración, parar las aplicaciones 5 días antes del inicio de la floración.

Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas durante y 5 días después de la aplicación en el área.

El uso del producto es compatible con poblaciones establecidas de *Amblyseius swirskii*. Después del tratamiento, respétese un período de 21 días antes de introducir los insectos auxiliares Hymenoptera del género *Aphidius*.

